



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 305

REF: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°015/176 Y REVOCA AUTORIZACION NORMATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA "ANDALUE", DE LA COMUNA DE LA SERENA.

LA SERENA, 01 JUN 2016

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 015/00018 de 23 de Enero de 2015, que designa Directora Regional; la Resolución Exenta N°015/0550, del 7 de noviembre del 2013, que "aprueba política y normas generales para la autorización normativa" y sus modificaciones, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la resolución exenta N° 015/0550 del 7 noviembre de 2013, modificada por las resoluciones exentas N° 015/647 del 22 de octubre de 2014 y N° 015/174 del 26 de marzo de 2015, se establecieron normas generales sobre autorización normativa para establecimientos de educación parvularia, administrados directamente y por terceros.

2. Que, mediante la resolución exenta N° 015/176 de fecha 31 de Marzo de 2015 la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó el Folio de Autorización Normativa N° 163 con una duración indefinida al establecimiento de educación parvularia Andalue, ubicado en Rodolfo Wagenknecht N° 2990, comuna de La Serena, ciudad de La Serena, región de Coquimbo para una capacidad total autorizada de 50 párvulos, distribuidos en niveles medios: 35 parvulos / nivel de transición: 15 parvulos, por jornada.

3. Que, con fecha 4 de Mayo del presente año, la Unidad de Autorización Normativa realizó visita de control normativo al Jardín antes señalado, constatando los siguientes incumplimientos de requisitos lo que deriva en revocación de la Autorización Normativa:

- El establecimiento cuenta con la Recepción Definitiva de Obra. Sin embargo presenta edificaciones posteriores como el comedor de personal y baño de los medios, los cuales no están recepcionado con sus respectivos planos actualizados aprobados por la DOM.

- Presenta instalaciones sanitarias sin permiso.
- Los Certificados de Antecedentes y Certificados Inhabilidades no se encuentran actualizados.
- No se evidencia difusión de la unidad educativa del protocolo de acción que defina que hacer frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de niños y niñas.
- Falta toma de conocimiento por parte del personal del plan de emergencia.

RESUELVO:

1° **DERÓGUESE** resolución exenta N° 015/176 que aprueba Folio N° 163, de fecha 31 de Marzo de 2015, otorgado por resolución exenta N° 015/176 de fecha 31 de Marzo de 2015, para la Autorización Normativa al establecimiento de Educación Parvularia Andalúe, con dirección en Rodolfo Wagenknecht N° 2990, comuna de La Serena, ciudad de La Serena, región de Coquimbo.

2° **RETÍRESE** materialmente, por parte de la Unidad de Autorización Normativa de Jardines Infantiles, de esta Dirección Regional, el sello de Autorización Normativa Folio N° 163, que consta en resolución exenta N° 015/ 176 de 31 de Marzo de 2015 que otorgó la Autorización Normativa.

3° **NOTIFIQUESE** la presente resolución personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta notificación no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de Autorización Normativa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARZ/PGC/SEG/AMD/amd

DISTRIBUCIÓN:

- Coordinador/a de la Sección de Autorización Normativa de Jardines Infantiles
- Subdirectora de Calidad y Control Normativo
- Encargado Unidad de Control Normativo
- Oficina de Partes